

RESOLUCIÓN N° 0442 01 SEP 2022

“Por medio de la cual se otorga al Municipio de Curumaní con identificación tributaria No 800096580-4, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 46242 ubicado en la Calle 3 # 2 – 25 del corregimiento de San Sebastián en jurisdicción de la entidad territorial en citas”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0434 del 28 de diciembre de 2020, se otorgó al municipio de Curumaní Cesar con identificación tributaria No 800096580-4, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 46242 ubicado en la Calle 3 # 2 – 25 del corregimiento de San Sebastián en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

Que el señor HENRY CHACON AMAYA identificado con la C.C. No 18.969.685, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Curumaní con identificación tributaria No 800096580-4, solicitó a Corpocesar prórroga del permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 46242 ubicado en la Calle 3 # 2 – 25 del corregimiento de San Sebastián en jurisdicción de esa municipalidad.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA -023 de fecha 12 de enero de 2022, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental respondió lo siguiente al mandatario local:

1. De conformidad con lo normado en el artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el periodo no podrá ser mayor de un (1) año. Lo anterior quedó claramente consignado en el último considerando de la resolución supra-dicha (página 15) y en el Artículo Segundo del referido acto administrativo.
2. Bajo esa premisa legal es improcedente prorrogar el permiso otorgado mediante Resolución No 0434 del 28 de diciembre de 2020. Para el efecto vale recordar que la referida resolución quedó ejecutoriada el 15 de enero de 2021 y, en consecuencia, el permiso vence el 15 de enero de 2022.
3. Si para dicha fecha no se ha adelantado la actividad de exploración el interesado deberá tramitar un nuevo permiso, cumpliendo todas las exigencias normativas. Para tal fin se debe diligenciar y presentar debidamente suscrito, el “FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS”, con todos los anexos técnicos y legales en él exigidos. Se adjunta a la presente el nuevo formato teniendo en cuenta que mediante resolución No 1058 del 7 de octubre de 2021, publicada en el Diario Oficial No 51.825 del 12 de octubre del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modifica parcialmente la resolución No 2202 del 29 de diciembre de 2005, adoptando entre otros el nuevo “FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS”.

Que el municipio de Curumaní Cesar presentó nueva solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Copia del Acta de Posesión del señor HENRY CHACON AMAYA como Alcalde Municipal de Curumaní.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del señor HENRY CHACON AMAYA
4. Copia de credencial del señor HENRY CHACON AMAYA como Alcalde Municipal de Curumaní, expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal.
5. Formulario del Registro Único Tributario del Municipio de Curumaní.
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192- 46242 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chímichagua. (predio Calle 3 # 2 – 25)
7. Información y documentación soporte de la petición.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748860 018000916306

Fax: +57 -5 5737181

0442 de 01 SEP 2022

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga al Municipio de Curumani con identificación tributaria No. 800096580-4, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-46242 ubicado en la Calle 3 # 2 – 25 del corregimiento de San Sebastián en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

2

Que la actuación se adelantó en el expediente que fue conformado para el trámite inicial y en el cual reposa la documentación técnica exigida por la normatividad ambiental, para esta clase de procesos. Para el efecto vale recordar que por mandato del artículo 9 del decreto 019 de 2012, "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación".

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables..."

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la "prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente." (Se ha resaltado).

Que mediante Auto No 088 del 1 de junio de 2022, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 25 de junio de 2022.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El sitio en donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentra en el predio de matrícula inmobiliaria No. 192-46242, que está ubicado en la calle 3 No 2-25 del corregimiento de San Sebastián en jurisdicción del municipio de Curumani Cesar, teniendo este una extensión superficial aproximada de 769 m². En las coordenadas geográficas 9°16'22.39" N 73°32'23.08W. el ingreso al corregimiento se encuentra en la vía nacional que de Valledupar conduce hacia Curumani, con una distancia aproximada de 2,9 Km desde dicha vía.

Imagen 1. Localización área de exploración San Sebastián



Fuente, Google earth

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
--CORPOCESAR--

SINA

0442

de 01 SEP 2022

Continuación Resolución No. 0442 de 01 SEP 2022 por medio de la cual se otorga al Municipio de Curumaní con identificación tributaria No. 800096580-4, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-46242 ubicado en la Calle 3 # 2 - 25 del corregimiento de San Sebastián en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

3

Imagen 2. Ubicación exploración Imagen



3. Tanque de almacenamiento



Imagen 4-. Sistema de tratamiento



Imagen 5. caseta



Fuente. Propia

2. Propleuario del predio.

El titular de derecho real del predio es el Municipio de Curumaní Cesar con identificación tributaria No 800096580-4, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición aportado por el usuario y que reposa en los folios 180 al 181.

3. Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo será INGENIOEXPLORACIONES S.A.S., con número de identificación tributaria 804017824-3.

4. Especificaciones del equipo a emplear.

El equipo utilizado para la exploración del pozo profundo es una máquina de perforación FAILING 1250, la cual cuenta con un sistema hidráulico de cadenas para el pulldown de la tubería de perforación, lo cual le otorga una capacidad operativa en perforación de 300 mt de profundidad

www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
--CORPOCESAR--

SINA

0442

de **01 SEP 2022**

Continuación Resolución N^o 0442 de 01 SEP 2022 por medio de la cual se otorga al Municipio de Curumaní con identificación tributaria No. 800096580-4, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N^o 192-46242 ubicado en la Calle 3 # 2 - 25 del corregimiento de San Sebastián en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

4

- Pullback (Retorno) 12000kg
- Pulldown (bajar) 7000 kg
- Torque de rotación 3750 ft lb
- Velocidad de rotación 0 a 85 rpm
- Bomba de lodos GASO 3364 (55T-3) Triplex Plunger Pump
- Motor diesel Cummins 160 modelo F3L912 de cuatro cilindros, potencia 160 Hp

5. Sistema de perforación.

Se utilizará el sistema de circulación directa de lodo bentónico, con la cual se perfora hasta alcanzar una profundidad de 90 metros, de los cuales los últimos 5 mt corresponden a un espacio de seguridad destinado a acumular posibles derrumbes de las paredes del pozo que se puedan presentar previo al proceso de entubado del pozo.

El ciclo del lodo de perforación empieza en la piscina de lodos, desde la cual se realiza la succión y posterior bombeo por parte de la bomba de lodos a través de la tubería de perforación hasta la punta de la broca, por donde sale para ejercer su presión y extraer el ripio de la perforación, que, gracias a la viscosidad del lodo, logra conducir los cortes de la perforación, hasta la boca del pozo y de ahí a la superficie. Estos cortes de perforación son extraídos de los canales desarenadores.

Parte de los cortes de perforación son recolectados en muestras individualizadas que representan cada metro del subsuelo perforado, los cuales son analizados detenidamente para reconocer las formaciones intervenidas y proyectar un diseño del pozo que sea acorde con los estratos identificados en las muestras.

6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo tendrá un tiempo estimado de 3 meses para la perforación exploratoria y se especifica el proceso de dicha actividad en los siguientes términos:

- Muestreo y columna litológica; se tomarán muestras del subsuelo, a intervalos de un metro con el fin de describir la columna litológica, la rata de penetración de la broca y los cambios de viscosidad de los lodos de perforación, con el fin de ayudar a identificar los acuíferos existentes, junto con el registro eléctrico del pozo.
- Registro eléctrico del pozo; una vez terminado el sondeo exploratorio se tomará el registro eléctrico del pozo.
- Diseño del pozo
- Diámetro del pozo, esto lo define el tamaño o diámetro de la bomba que se piensa instalar en el pozo.
- Diámetro de los filtros, tipos de filtros.
- Perfil de diseño del pozo: La profundidad del pozo, la longitud y ubicación de los filtros se determinan con base en el perfil litológico y el registro eléctrico.
- Selección del filtro de grava
- Entubado del pozo
- Instalación del filtro de grava
- Desarrollo del pozo
- Prueba de bombeo
- Sello sanitario y base

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0442** de **01 SEP 2022** por medio de la cual se otorga al Municipio de Curumani con identificación tributaria No. 800096580-4, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-46242 ubicado en la Calle 3 # 2 - 25 del corregimiento de San Sebastián en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

5

7. Características hidrogeológicas de la zona.

Geológicamente el sector del subsuelo de interés hidrogeológico, está conformado por depósitos cuaternarios de llanura aluvial y depósitos aluviales suprayaciendo un conjunto de rocas jurásicas.

Los sedimentos cuaternarios de llanura aluvial se componen principalmente por una granulometría fina, compuesta por arenas, limos y arcillas; el conjunto jurásico esta representado por rocas volcánicas efusivas pseudoestratificadas de composición riolítica y riodacítica de color rosado a rosado grisáceo, con esporádicas intercalaciones de tobas cristalino ílticas, rosado grisáceas que varían a la pillitas y aglomerados.

El área de estudio en general se caracteriza por presentar una geomorfología plana con material aluvial meteorizado que ha dado lugar a la formación de una capa húmica o suelo.

En el área de interés hidrogeológico, el basamento no se encuentra aflorado y corresponde posiblemente a la Formación La Quinta, unidad del jurásico, la cual esta cubierta por estos cuerpos cuaternarios. Estas rocas presentan en términos generales exposición aceptable, meteorización avanzada, observables parcialmente a lo largo de las vías de acceso y en pequeñas cañadas dentro y fuera del área.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Realizada la visita de inspección al área de interés de la exploración en busca de aguas subterráneas, se pudo observar que en el predio donde se pretende desarrollar el proyecto, se encuentra funcionando un pozo profundo que abastece el sistema de acueducto del corregimiento, el cual teniendo en cuenta la información presentada por el usuario y que milita en el expediente, fue construido en el año 2005, el cual no cuenta con permiso de concesión de aguas subterráneas otorgado por la Corporación.

Este pozo tiene una profundidad de 30 metros, una tubería de impulsión de 18 metros con un diámetro de 2" en PVC, el sistema posee una planta de tratamiento para agua potable la cual no se encontró en funcionamiento, al igual que el pozo, se encontraron en total abandono y deterioro. La ubicación geográfica de este pozo es 9°16'21.93" N 73°32'22.413" W.

Imagen 6. Pozo existente en el área



Fuente: Propla

0442

de **01 SEP 2022** por medio de

Continuación Resolución No. la cual se otorga al Municipio de Curumani con identificación tributaria No. 800096580-4, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-46242 ubicado en la Calle 3 # 2 - 25 del corregimiento de San Sebastián en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

6

De igual manera mediante consulta de la Información técnica del archivo documental de Corpocesar, correspondiente a la Relación de Beneficiarios de Aprovechamientos de Aguas Subterráneas (Pozos y Aljibes) y lo inspeccionado en campo, no se encontró relación de otros puntos de aprovechamientos hídricos subterráneos dentro del área de interés para la prospección.

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio en donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentra en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-46242, ubicado en la calle 3 No 2-25 del corregimiento de San Sebastián en jurisdicción del municipio de Curumani Cesar, en un área exploratoria superficial de 769 m² aproximadamente.

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

La ubicación de la prospección estará enmarcada en un área de 769 m², dentro del polígono, georreferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Tabla N°1. Coordenadas tomadas en campo

Punto	Polígono de Exploración predio de Matrícula Inmobiliaria No. 192-46242	
	N	W
1	9°16'22.39"	73°32'23.08"
2	9°16'22.06"	73°32'22.24"
3	9°16'21.83"	73°32'23.29"
4	9°16'21.39"	73°32'22.67"

Fuente: propia

Imagen 7. Georreferenciación del Área de Exploración



Fuente: Google earth



0442 de 01 SEP 2022

Continuación Resolución No. 0442 de 01 SEP 2022 por medio de la cual se otorga al Municipio de Curumani con identificación tributaria No. 800096580-4, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 192-46242 ubicado en la Calle 3 # 2 - 25 del corregimiento de San Sebastián en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

7

11. Término del permiso.

Teniendo en cuenta la información contenida en los documentos entregados por el usuario se solicita el permiso por un término de un (1) año.

12. Destinación que se le dará al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será para uso doméstico con derivación, en lo correspondiente a la "CONSTRUCCIÓN Y OPTMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE CURUMANI - CESAR".

13. Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 192-46242, ubicado en la calle 3 No 2-25 del corregimiento de San Sebastián en Jurisdicción del municipio de Curumani Cesar, en un área exploratoria superficial de 769 m² aproximadamente, a nombre de Municipio de Curumani Cesar con identificación tributaria No 800096580-4, comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

Punto	Polígono de Exploración predio de Matrícula Inmobiliaria No. 192-46242	
	N	W
1	9°16'22.39"	73°32'23.08"
2	9°16'22.06"	73°32'22.24"
3	9°16'21.83"	73°32'23.29"
4	9°16'21.39"	73°32'22.67"

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No. 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No. 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No. 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
--CORPOCESAR--

SINA

0442

de 01 SEP 2022

Continuación Resolución No. 0442 de 01 SEP 2022 por medio de la cual se otorga al Municipio de Curumani con identificación tributaria No. 800096580-4, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-46242 ubicado en la Calle 3 # 2 - 25 del corregimiento de San Sebastián en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

8

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, por analogía, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011; por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el término máximo señalado en la norma supra dicha.

Que para el pozo que se menciona en el informe técnico, como existente, en funcionamiento y sin concesión de aguas, la evaluadora reportó lo pertinente a la oficina jurídica de Corpocesar, para la actuación que corresponda en los términos de ley.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar al Municipio de Curumani con identificación tributaria No 800096580-4, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 769 m2, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192- 46242 ubicado en la Calle 3 # 2 - 25 del corregimiento de San Sebastián en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

PARÁGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georreferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	Polígono de Exploración predio de Matrícula Inmobiliaria No. 192-46242	
	N	W
1	9°16'22.39"	73°32'23.08"
2	9°16'22.06"	73°32'22.24"
3	9°16'21.83"	73°32'23.29"
4	9°16'21.39"	73°32'22.67"

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el periodo de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Curumani con identificación tributaria No. 800096580-4, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas Sistema "Magna Sirgas" origen Bogotá con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---

SINA

0442 de **01 SEP 2022**

Continuación Resolución No. 0442 de 01 SEP 2022 por medio de la cual se otorga al Municipio de Curumaní con identificación tributaria No. 800096580-4, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-46242 ubicado en la Calle 3# 2 - 25 del corregimiento de San Sebastián en jurisdicción de la entidad territorial en citas,

9

- e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo, Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - f) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - g) Diseño de los pozos.
 - h) Adecuación e instalación de la tubería
 - i) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - j) Empaquetamiento de grava
 - k) Lavado y desarrollo del pozo
 - l) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
 - m) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterráneas.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 8. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
 9. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
 10. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
 11. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del Municipio de Curumaní con identificación tributaria No. 800096580-4, o a su apoderado legalmente constituido.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

* Teléfonos +57- 5 5748960 016000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
---CORPOCESAR---

SINA

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución N° **0442** de **01 SEP 2022** por medio de la cual se otorga al Municipio de Curumaní con identificación tributaria No. 800096580-4, nuevo permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 192-46242 ubicado en la Calle 3 # 2 - 25 del corregimiento de San Sebastián en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

10

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

01 SEP 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	José David Vidal Caceres	Abogado Contralista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: No. CGJ-A - 164 - 2020.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181